

A las veinte horas con cuarenta y siete minutos del día martes 04 de agosto de 2015, se abrió una Sesión Extraordinaria Virtual con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Obed Chuquihuayta Arias, Gerente General y el señor Víctor Arroyo Tocto, en calidad de Secretario del Consejo Directivo (e), quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día viernes 07 de agosto de 2015 a las 12:00 horas.

I.- ORDEN DEL DÍA

1.1. **Solicitud de interpretación de la Cláusula 3.3, literal e), acápite i) del Contrato de Concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 042-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite pronunciamiento con relación a la solicitud de interpretación de la Cláusula 3.3, literal e), acápite i) del Contrato de Concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, presentada por la empresa NORVIAL S.A

El informe presentado señala que de la lectura de la cláusula 3.3, literal e), acápite i) del Contrato de Concesión, se advierte que ésta resulta clara y no ofrece dudas sobre su aplicación; por el contrario, se aprecia claramente los requisitos y restricciones para la transferencia de acciones de la Participación Mínima del Socio Estratégico, tanto dentro de los primeros cinco años de la Concesión como a partir del quinto año en adelante.

En tal sentido, la solicitud de interpretación formulada por el Concesionario debe ser desestimada.

De otro lado, el referido informe señala que, en tanto el Socio Estratégico es aquel accionista del Concesionario que cumple con los requisitos técnico-económicos y financieros, a efectos de emitir su opinión, el Regulador evaluará que, ante una transferencia de su Participación Mínima a un tercero, éste cuente también con los requisitos financieros y técnicos suficientes para llevar a cabo la gestión de la Concesión y asumir las obligaciones del Concesionario, conforme a las exigencias establecidas en el Contrato de Concesión.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Vistos, el Informe N° 042-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, así como el Proyecto de Resolución que adjunta; en virtud de lo dispuesto en la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el literal e) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en el artículo 29° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 042-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por NORVIAL S.A. para la interpretación de la Cláusula 3.3, literal e), acápite i) del Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Ancón – Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar improcedente la solicitud presentada por NORVIAL S.A., debido a que el texto de la Cláusula 3.3, literal e), acápite i) del Contrato de Concesión, no resulta ser ambiguo o poco claro de manera tal que justifique su interpretación por parte de este organismo regulador.
- c) Notificar la Resolución a que se refiere el literal b) del presente acuerdo y el Informe N° 042-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN a la empresa concesionaria NORVIAL S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

1.2. Extensión del plazo con el que cuenta la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos para ejecutar las actuaciones complementarias requeridas por el Consejo Directivo

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 026-15-GRE-GAJ-OSITRAN mediante el cual se sustenta la necesidad de extender el plazo con el que cuenta la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos para ejecutar las actuaciones complementarias requeridas por el Consejo Directivo de OSITRAN mediante Acuerdo N° 1855-556-CD-OSITRAN, de fecha 14 de julio de 2015.

Al respecto, el informe precisa que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 1855-556-15-CD-OSITRAN, se dispuso que la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, realice actuaciones complementarias a fin de requerir información técnica y económica a DPW que sustente los argumentos nuevos que expresó en el informe oral llevado a cabo el 14 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o del RETA. El requerimiento de información fue remitido al Concesionario el 15 de julio de 2015, mediante Oficio N° 086-15-GRE-OSITRAN,



otorgándole 10 días hábiles de plazo para remitir la información, cuyo plazo vencía el 03 de agosto de 2015.

Asimismo, señala que se encuentra pendiente que el Concesionario absuelva el requerimiento de información efectuado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos. Como consecuencia de ello, una vez efectuada la absolución del requerimiento de información por DPW, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos deberá evaluar la validez del sustento de los argumentos esgrimidos por el Concesionario en el informe oral de fecha 14 de julio de 2015 y la nueva información presentada por DPWC; así como analizar si es necesario llevar a cabo alguna modificación a los cálculos del factor de productividad aplicable a las tarifas reguladas.

Siendo ello así, indica que en aplicación del artículo 136 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se hace necesario solicitar al Consejo Directivo conceder a la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos una prórroga en el plazo otorgado para la ejecución de actuaciones complementarias hasta el día 31 de agosto de 2015.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1866-559-15-CD-OSITRAN
de fecha 07 de agosto de 2015**

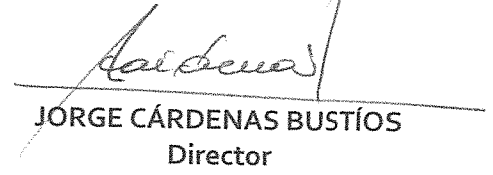
Vistos, el Informe N° 026-15-GRE-GAJ-OSITRAN; en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en el Reglamento General de Tarifas (RETA) aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN y sus modificatoria, y en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 026-15-GRE-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se sustenta la necesidad de extender el plazo con el que cuenta la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos para ejecutar las actuaciones complementarias requeridas por el Consejo Directivo de OSITRAN mediante Acuerdo N° 1855-556-15-CD-OSITRAN.
- b) Conceder a la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos una prórroga al plazo otorgado para la ejecución de actuaciones complementarias mediante Acuerdo N° 1855-556-15-CD-OSITRAN, hasta el día 31 de agosto de 2015.
- c) Notificar el presente acuerdo a la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y a la empresa Concesionaria DP World Callao S.R.L.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las doce horas del 07 de agosto de 2015.


CÉSAR BALBUENA VELA
Director


JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente